

BUSCAR 

Búsqueda avanzada

Bienvenido Sr. Sardinero

[Cambiar preferencias](#)Jueves  
27 de septiembre de 2007[Secciones](#) [Especialidades](#) [Autonomías](#) [Archivo](#) [Especiales](#) [Documentos](#) [Multimedia](#) [MiDiariomedico](#) [Opinión y Participación](#) [Formación](#) [Servicios](#)[Diariomedico.com](#) > [Secciones](#)

## NORMATIVA

### Condena penal por confundir un infarto de miocardio en urgencias



Confundir un episodio de infarto de miocardio agudo en urgencias con un dolor torácico de probable origen digestivo le ha costado a un médico de una clínica privada pagar a los familiares de un paciente que ha quedado en coma una indemnización de 536.000 euros (más de 89 millones de pesetas) por ser el responsable criminal de una falta de lesiones imprudentes.

Diego Carrasco 12/01/2004

Así se desprende de la sentencia que ha dictado el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, que además le ha condenado a una pena simbólica de quince días de multa con una cuota diaria de 3 euros (499 pesetas).

El juzgado madrileño ha estudiado la querrela interpuesta por Carlos Sardinero, abogado de los familiares del enfermo, que el 1 de septiembre de 1999 ingresó en urgencias de una clínica de Madrid con "una sintomatología sugerente de insuficiencia coronaria", según el informe emitido por el perito judicial. En el informe de urgencias descrito por el médico consta lo siguiente: "Dolor retroesternal e interescapular con irradiación a garganta. Episodio de sudoración y antecedentes personales de nefrolitiasis, diabetes mellitus e hipertensión arterial. En la auscultación pulmonar se apreciaron sibilancias y la placa de toráx reflejó un patrón de alveolo intersticial". El facultativo observó las alteraciones que reflejaba el electrocardiograma, a las que no dio importancia, informando "alteración de la repolarización en precordiales derechas". Dos horas después el paciente recibió el alta y se marchó a su casa.

#### Graves secuelas

Sin embargo, al día siguiente volvió a ingresar y se pudo comprobar mediante electrocardiografía que padecía una fibrilación ventricular de la que se recuperó tras serle aplicadas maniobras de resucitación. En ese momento, según razona el fallo, "los médicos que lo atendieron apreciaron que el paciente había sufrido un infarto agudo de miocardio que le ha ocasionado daños cerebrales irreversibles". Actualmente su situación es de "gran invalidez con incapacidad absoluta".

El juez considera que "el facultativo, durante el primer ingreso del enfermo, prestó asistencia conforme a la praxis médica". No obstante, el fallo censura que, "aun sin poder asegurar la evitación del resultado final, el médico no realizó las pruebas necesarias que hubieran podido determinar el diagnóstico y la consiguiente evitación del resultado y sus secuelas". Esta sentencia es firme y se adoptó por conformidad de las partes con la petición del Ministerio Fiscal.

#### Riesgo Coronario

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña censuró la actuación en el servicio de urgencias de un centro público por no realizar una analítica a una paciente con hipertensión arterial y trombosis de la vena central de la retina. Después de darle el alta con un diagnóstico de "dolor torácico de origen mecánico", falleció por un infarto agudo de miocardio. Según el informe pericial, la enferma "era altamente sospechosa de coronariopatía en el momento de la asistencia, por lo que debió procederse a practicar una analítica que descartara la lesión cardíaca" (**ver DM del 15-X-2003**).

#### Datos de la sentencia

Juzgado de lo Penal 26 de Madrid

Juicio oral 192/2003; sentencia 553/2003

Fecha sentencia 3-XII-2003

Magistrada titular: Ilma. Sra. María Jesús Millán de las Heras